

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

700010010

Id Solicitud: 367697
Número de orden de compra a modificar: 92571
Entidad compradora: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Nombre del solicitante: Alvaro Fernando LEDESMA DULCE
Proveedor: Inversiones SARHEM de Colombia S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda: Material de Intendencia II
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2023-06-16 16:48:36

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-06-20	2023-07-27

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
86263	INPEC	CDP-6922	CDP	6922

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mdi02--Chaqueta de campaña NTMD 0036 A6	750.0	Unidad	305000.00	CDP-6922	228750000.00
2	mdi02--IVA	1.0	Unidad	0.00	CDP-6922	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

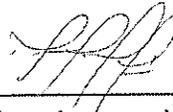
De acuerdo al oficio con numero de radicado 2023IE0126183 del 16 de junio de 2023 suscrito por el Coordinador del Grupo de Servicio Militar del INPEC y previa autorización emitida por el Ordenador del Gasto mediante oficio 2023IE0126140. La Subdirección de Gestión Contractual procede a realizar la modificación de la presente orden de compra prorrogando la orden de compra hasta el día 27 de julio de 2023



Firma ordenador del gasto

Nombre: **ARIEL COHEN RIVERA**

Documento: **77192494**



Firma de proveedor

Nombre: **MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS**

Documento: **79.951.141 DE BOGOTA**



82102-SUCUC-GRUMI

Bogotá D.C.,

INPEC 16-06-2023 13:38
Al Contestar Cite Este No. 2023IE0126183 Fol. 2 Anex.0 F.A.0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / NIDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO ENTREGA DOCUMENTACION PARA PRORROGA DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 92571, CONTRATO 092 DE
CBS ENTREGA DOCUMENTACION PARA PRORROGA DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 92571, CONTRATO 092 DE
2022
2023IE0126183 

Doctora.

ALVARO LEDESMA DULCE

Subdirector de Gestión Contractual INPEC (E)

Ciudad

Asunto: Entrega documentación para prórroga de la orden de compra No. 92571, contrato 092 de 2022.

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir a su despacho la documentación necesaria para prorrogar la orden de compra No. 92571 del contrato 092 de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"**, me permito relación documentación solicitud por su dependencia para la prórroga del contrato en mención;

- Oficio de fecha 14 de junio de 2023 solicitud prorroga
- Oficio de fecha 06 de junio de 2023 HI TECH ZIPP SAS
- Oficio No. 2023IE0125994 solicitud concepto jurídico
- Oficio No. 2023IE0125942 concepto jurídico
- Oficio No. 2023IE0126131 solicitud autorización prorroga orden de compra 92571
- Oficio No. 2023IE0126140 autorización prorroga
- Formato PA-LA-MO3-F19 V01

Sin otro particular me suscribo reiterando nuestro compromiso de servicio y colaboración.

Cordialmente,


Inspector CAROLINA FRAILE NONSOQUE
Coordinador Grupo de Servicio Militar

Revisado por: Inspector Carolina Fraile Nonsoque / Coordinador Grupo de Servicio Militar
Fecha de elaboración: 16/06/2023

82102-SUCUC-GRUMI

Bogotá D.C.,

Doctor

ALVARO FERNANDO LESDESMA DULCE
Subdirector Gestión Contractual – INPEC (E)
Ciudad

INPEC 16-06-2023 11:25
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0125994 Fol:1 Anexo0 EACD
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / JORGE ARMANDO MONCALZA ARANGO
DESTINO 6530 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LESDESMA DULCE
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA PRORROGA DE...ORDEN DE COMPRA N° 92571
OBS

2023IE0125994



Asunto: Solicitud concepto de viabilidad jurídica para prórroga de la orden de compra N° 92571 del contrato No. 092 de 2022.

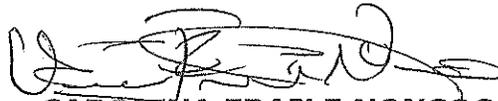
Mediante oficio de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el señor Miguel Antonio Ortega Piñeros, representante legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., en el cual formalmente presenta solicitud de prórroga dentro de la orden de compra No 92571 contrato No. 092 de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"**, signado entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario e INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.

De acuerdo a las razones expuestas en el oficio en mención, el cual es anexado al presente, a decir;

(...)“para el día 8 de junio de 2023 nos llegaron las cremalleras requeridas y pedidas desde del pasado 21 de abril de 2023, y por ende se realizo muestreo de materia prima de OC 92571 el 06 de junio de 2023, evidenciando por parte de los funcionario del INPEC la totalidad de materia prima requerida para la fabricación de las 750 chaquetas y en especial evidenciando la totalidad de las cremalleras de procedencia de nuestros proveedores HI TECH ZIPP SAS del país de PERU, para la se adjunta acta de muestreo de materia prima del ente certificador”(...)

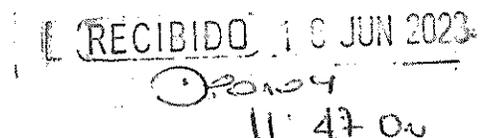
En virtud de lo anterior muy respetuosamente me permito solicitar el concepto jurídico en los términos solicitados por el señor Miguel Antonio Ortega Piñeros, en el sentido de prorrogarlo hasta el 27 de julio de 2023.

Cordialmente,



Inspector **CAROLINA FRAILE NONSOQUE**
Coordinador Grupo de Servicio Militar

Revisado por: Inspector: Carolina Fraile Nonsoque / Coordinador Grupo de Servicio Militar
Fecha de elaboración: 15/06/2023



82102-SUCUC-GRUMI

Bogotá D.C.,

Doctor

ARIEL COHEN RIVERA

Director de Gestión Corporativa- INPEC

Ciudad

INPEC 16-06-2023 12:25
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0126131 Fol:1 Anex0 FA.0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / INDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO 8500 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / ARIEL COHEN RIVERA
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 92571 DEL CONTRATO NO. 092 DE
OBS SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 92571 DEL CONTRATO NO. 092 DE
2022

2023IE0126131



Asunto: Solicitud autorización prórroga de la orden de compra N° 92571 del contrato No. 092 de 2022.

De manera atenta me permito solicitar su autorización, con el fin de prorrogar el contrato No. 092 de 2022, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, signado entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC e INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., de acuerdo a la solicitud allegada mediante oficio de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el señor Miguel Antonio Ortega Piñeros, representante legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., en el cual formalmente presenta solicitud de prórroga manifestando;

“Con la presente nos permitimos poner de manifiesto nuestra respetuosa solicitud de ampliación del plazo de ejecución y entrega de las 750 Chaquetas de Campaña de la Orden de Compra 92571, teniendo presente que se realizó una adición a la Orden de Compra 92571 de 250 Chaquetas de Campaña para un total de producción de 750 unidades, se realizó un ajuste en el pedido inicial de la Tela a nuestro proveedor SUTEX, del cual se nos entregó la materia prima el pasado 20 de Abril de 2023, en cumplimiento de nuestra comunicación soportada del pasado 14 de Abril de 2023, pero teniendo presente los parámetros técnicos de la Chaqueta de Campaña en cumplimiento de la NTMD 0036 A6, se establece que las cremalleras deben de ser de color a tono con la Tela principal, y que su calificación debe presentar una diferencia de color de 3-4 evaluado en la escala de grises, razón por la cual, las cremalleras de la Chaqueta de la orden de compra se deben fabricar contra la muestra de la tela principal que nos llegó el pasado 20 de Abril de 2023, motivo por el cual se solicitó el pedido de las Cremalleras el pasado 21 de Abril de 2023 a nuestro proveedor HI TECH ZIPP SAS, del cual tenía fecha de entrega de dicha materia prima para el pasado 02 de Mayo de 2023, pero teniendo presente que la Fabricación de estas cremalleras se realiza en PERU, nuestro proveedor nos indica afectaciones de fuerza mayor, e indica que debido a estas afectaciones ajenas a su voluntad, la entrega de las mismas la realizara hasta el próximo 08 de Junio de 2023, generándonos un retraso no contemplado de 37 días en nuestros procesos productivos.

Para el día 8 de Junio de 2023 nos llegaron las cremalleras requeridas y pedidas desde el pasado 21 de Abril de 2023, y por ende se realizó el muestreo de Materia prima de la OC 92571 el 09 de Junio de 2023, evidenciando por parte de los funcionarios del INPEC la totalidad de la Materia prima requerida para la fabricación de las 750 Chaquetas y en especial evidenciando la totalidad de las Cremalleras de procedencia de nuestros proveedor HI TECH ZIPP SAS del país de PERU, para lo cual se adjunta acta de Muestreo de Materia prima del Ente Certificador.

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en la cláusula 25 Caso Fortuito y fuerza Mayor del Acuerdo Marco de Precios CCE-919-AMP-2019 para la Adquisición de Material de Intendencia II, y por lo cual invocamos la solicitud de ajuste en el plazo de ejecución a dicha orden de compra ya que este hecho imprevisto que nos afecta y que se generó por un tercero ajeno a nuestra voluntad, nos ha generado retrasos en nuestros procesos productivos que no se tenían contemplados. Por lo cual y teniendo presente que esta orden de compra tiene fecha de vencimiento el próximo 20 de Junio de 2023, solicitamos respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y al supervisor se Ajuste el Plazo final de Ejecución de la Orden de compra 92571 CHAQUETA DE CAMPAÑA hasta el próximo 27 de JULIO de 2023, este plazo sustentado en los 37 días de retraso en la entrega de las Cremalleras que son parte esencial de la fabricación de la Chaqueta de campaña, y que fue producto de una afectación de un tercero como es el caso actual, y que por tanto debemos acudir a solicitar una prórroga que proteja la respectiva ejecución la cual es a causa de un tercero ajeno a nuestra voluntad y del cual proponemos la posibilidad de Entregas parciales de la siguiente manera: ENTREGA 1: 100 CHAQUETAS DE CAMPAÑA PARA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2023 ENTREGA 2: 650 CHAQUETAS DE CAMPAÑA PARA EL DIA 27 DE JULIO DE 2023 (...)"

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en atención a la prórroga solicitada por parte del contratista y en el mismo sentido la necesidad que la entidad requiere para entregar dotación a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, se considera viable por parte de la supervisión del contrato, teniendo presente que no se alteran las condiciones técnicas del contrato y del contratista, el contratista debe garantizar la entrega total de los elementos contenidos en el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, muy respetuosamente me permito solicitar autorización en los términos solicitados por el señor Ortega Piñeros, en el sentido de prorrogarlos hasta el 27 de julio de 2023, de conformidad con las razones expuestas en el oficio en mención, el cual es anexado al presente.

Sin otro particular me suscribo reiterando nuestro compromiso de servicio y colaboración.

Cordialmente,


Inspector CAROLINA FRAILE NONSOQUE
Coordinador Grupo de Servicio Militar

Revisado por: Inspector Carolina Fraile Nonsoque / Coordinador Grupo de Servicio Militar
Fecha de elaboración: 16/06/2023

82102-SUCUC-GRUMI

Bogotá D.C.,

Doctor

ALVARO LEDESMA DULCE

Subdirector de Gestión Contractual - INPEC

Ciudad

INPEC 15-06-2023 12:50
Al Contestar Cite Este No. 2023IE0126140 Fol.2 Anex0 FA.0
ORIGEN 82102 - GRUMI GRUPO DE SERVICIO MILITAR / INDIA CAROLINA FRAILE NONSOQUE
DESTINO 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
ASUNTO AUTORIZACION PRORROGA DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 92571 DEL CONTRATO NO. 092 DE 2022
OBS AUTORIZACION PRORROGA DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 92571 DEL CONTRATO NO. 092 DE 2022

2023IE0126140



Asunto: autorización prórroga de la orden de compra No. 92571 del contrato No. 092 de 2022.

En atención al oficio No. 2023IE0126131 del 16 de junio de 2023, suscrito por el supervisor del contrato en mención, se autoriza la prórroga para el contrato No. 092 correspondiente a la orden de compra No. 92571 de 2022, desde el día 21 de junio de 2023 hasta el 27 de julio de 2023, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, signado entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC e INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.

En virtud de lo anterior y en atención a la prórroga solicitada por el contratista y conforme a la necesidad que la entidad requiere para entregar dotación a los Auxiliares del cuerpo de Custodia, se autoriza la prórroga de la orden de compra No. 92571 del contrato No. 092 de 2022, previo cumplimiento de los requisitos legales y normatividad vigente.

Cordialmente,


ARIEL COHEN RIVERA
Director de Gestión Corporativa - INPEC



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

Cota, 14 de JUNIO de 2023

SEÑORES
INPEC
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 92571
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD ADICION EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA 92571 CHAQUETA DE CAMPAÑA

Apreciados Señores:

Con la presente nos permitimos poner de manifiesto nuestra respetuosa solicitud de ampliación del plazo de ejecución y entrega de las 750 Chaquetas de Campaña de la Orden de Compra 92571, teniendo presente que se realizó una adición a la Orden de Compra 92571 de 250 Chaquetas de Campaña para un total de producción de 750 unidades, se realizo un ajuste en el pedido inicial de la Tela a nuestro proveedor SUTEX, del cual se nos entrego la materia prima el pasado 20 de Abril de 2023, en cumplimiento de nuestra comunicación soportada del pasado 14 de Abril de 2023, pero teniendo presente los parámetros técnicos de la Chaqueta de Campaña en cumplimiento de la NTMD 0036 A6, se establece que las cremalleras deben de ser de color a tono con la Tela principal, y que su calificación debe presentar una diferencia de color de 3-4 evaluado en la escala de grises, razón por la cual, las cremalleras de la Chaqueta de la orden de compra se deben fabricar contra la muestra de la tela principal que nos llego el pasado 20 de Abril de 2023, motivo por el cual se solicito el pedido de las Cremalleras el pasado 21 de Abril de 2023 a nuestro proveedor HI TECH ZIPP SAS, del cual tenía fecha de entrega de dicha materia prima para el pasado 02 de Mayo de 2023, pero teniendo presente que la Fabricación de estas cremalleras se realiza en PERU, nuestro proveedor nos indica afectaciones de fuerza mayor, e indica que debido a estas afectaciones ajenas a su voluntad, la entrega de las mismas la realizara hasta el próximo 08 de Junio de 2023, generándonos un retraso no contemplado de 37 días en nuestros procesos productivos.

Para el día 8 de Junio de 2023 nos llegaron las cremalleras requeridas y pedidas desde el pasado 21 de Abril de 2023, y por ende se realizo el muestreo de Materia prima de la OC 92571 el 09 de Junio de 2023, evidenciando por parte de los funcionarios del INPEC la totalidad de la Materia prima requerida para la fabricación de las 750 Chaquetas y en especial evidenciando la totalidad de las Cremalleras de procedencia de nuestros proveedor HI TECH ZIPP SAS del país de PERU, para lo cual se adjunta acta de Muestreo de Materia prima del Ente Certificador.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 80 de 1993 , las cuales señalan las obligaciones y deberes de los contratistas
“ Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.”

En ese orden de ideas, la INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, en cumplimiento de un deber legal manifiesta a ustedes las situaciones que pueden amenazar el cumplimiento del objeto contratado, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna, pues el retraso en la entrega de la materia prima está en cabeza de un tercero ajeno a nuestra voluntad,

Km. 1.5 Vía Sibería - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

y del cual se vio afectado por una fuerza mayor tal como lo indica en oficio adjunto a esta comunicación, generando un retraso en nuestro proceso productivo a causa de un tercero ajeno a nuestra voluntad debido a la no entrega a tiempo de las Cremalleras de la orden de compra 92571.

Señala el mismo artículo, que los contratistas “*Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren*”. Y que, para tal efecto, nosotros como contratistas acudimos en primera instancia a usted como el ORDENADOR DEL GASTO de la Orden de Compra de la referencia, para que con el ajuste del plazo de ejecución se protejan los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

En cuanto a la culpa exclusiva de un tercero, se puede encontrar asidero legal en el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 “Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.

La fuerza mayor o caso fortuito y las actuaciones ejercidas por un tercero, libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita en cabeza propia o de un tercero.

No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse. Y en ese orden de ideas, INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, no pudo prever la fuerte afectación ocasionada por un tercero y que por ende afecta todo el proceso productivo, más cuando de nuestra parte se realizó el pedido de la Materia Prima el pasado 21 de Abril de 2023, demostrando nuestra debida diligencia al cumplimiento de la orden de compra, ya que esta se debe realizar una vez teniendo la Tela principal.

Ha conceptuado el consejo de estado y la corte suprema referente a los casos de fuerza mayor o caso fortuito como un acto producido por un tercero:

“Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.]”. (Subrayado fuera de texto).

Respecto al alcance de los elementos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ha señalado la jurisprudencia:

*“La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. Y que para el caso concreto se materializa, en el entendido de que INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS no ha incumplido, **sino que por el contrario tiene la voluntad y la mayoría de los elementos técnicos para llevar a cabo el objeto de la Orden de Compra**. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo.*

Km. 1.5 Vía Siberia - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en la cláusula 25 Caso Fortuito y fuerza Mayor del Acuerdo Marco de Precios CCE-919-AMP-2019 para la Adquisición de Material de Intendencia II, y por lo cual invocamos la solicitud de ajuste en el plazo de ejecución a dicha orden de compra ya que este hecho imprevisto que nos afecta y que se generó por un tercero ajeno a nuestra voluntad, nos ha generado retrasos en nuestros procesos productivos que no se tenían contemplados. Por lo cual y teniendo presente que esta orden de compra tiene fecha de vencimiento el próximo 20 de Junio de 2023, solicitamos respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y al supervisor se Ajuste el Plazo final de Ejecución de la Orden de compra 92571 CHAQUETA DE CAMPAÑA hasta el próximo 27 de JULIO de 2023, este plazo sustentado en los 37 días de retraso en la entrega de las Cremalleras que son parte esencial de la fabricación de la Chaqueta de campaña, y que fue producto de una afectación de un tercero como es el caso actual, y que por tanto debemos acudir a solicitar una prórroga que proteja la respectiva ejecución la cual es a causa de un tercero ajeno a nuestra voluntad y del cual proponemos la posibilidad de Entregas parciales de la siguiente manera:

ENTREGA 1: 100 CHAQUETAS DE CAMPAÑA PARA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2023

ENTREGA 2: 650 CHAQUETAS DE CAMPAÑA PARA EL DIA 27 DE JULIO DE 2023

Agradecemos a la Administración como siempre el gentil apoyo y entendimiento a la Industria Nacional.

Cordialmente

MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS

REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.

Km. 1.5 Vía Sibería - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com

HI TECH ZIPP S.A.S

HI TECH ZIPP SAS

Dirección: Cl 17 A 68 D-52 Zona Industrial Montevideo
PBX 743 8830
BOGOTA DC- COLOMBIA
Telefono: 7438830
Email: auxiliaradm@hitechzip.com

NIT: 830126832

**FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA**

Nro: FEHT17327

NIT	830119276	Fecha Emision:	06/06/2023
Señores:	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	Moneda:	COP
Direccion:	KM 1 5 VIA SIBERIA COTA POTR BOGOTA - - BOGOTA - BOGOTÁ - COLOMBIA	Forma Pago:	FACTURA 60 DÍAS
N° Pedido:	2000054713	Num. Interno:	8000044181-000010
Guia		O/C:	1212

TRANSPORTISTA	DIRECCION DE PARTIDA	DIRECCION DE LLEGADA	MOTIVO DE TRASLADO
RUC:			

Codigo	Descripcion	Cant	Unid	Precio Unitario	Valor Venta	Tasa	Impuesto	Precio Venta
004-04941	CAD. CONTINUA RS60 (METROS) 540 - CADENAS	600.00	M	834	500,400	19	95,076	595,476
004-03605	LLAVE RS60 540 ES REY FRANCESA ESMALTADO - LLAVES	1.60	MIL	203,000	324,800	19	61,712	386,512
004-03157	SP60-S 60 540 ES REY AGUJA 60.0 CM AZUL MARINO AGUJA - CIERRES	12.60	CEN	193,000	2,431,800	19	462,042	2,893,842
004-03286	SP60-S 70 540 ES REY AGUJA 70.0 CM AZUL MARINO AGUJA - CIERRES	3.00	CEN	211,700	635,100	19	120,669	755,769
004-01320	MP60-S 70 540 ES REY CUCHARA 70.0 CM AZUL MARINO CUCHARA - CIERRES	4.00	CEN	218,100	872,400	19	165,756	1,038,156
004-01388	MP60-S 75 540 ES REY CUCHARA 75.0 CM AZUL MARINO CUCHARA - CIERRES	2.12	CEN	229,600	486,752	19	92,483	579,235
004-01261	MP60-S 65 540 ES REY CUCHARA 65.0 CM AZUL MARINO CUCHARA - CIERRES	1.50	CEN	206,600	309,900	19	58,881	368,781
					5,561,152	19	1,056,619	6,617,771

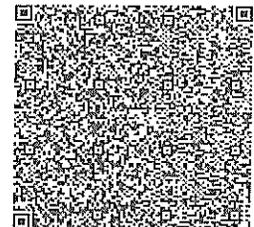
SON: SEIS MILLONES SEIS CIENTOS DIECISIETE MIL SIETE CIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 PESOS COLOMBIANOS

Importe	COP	5,561,152
Descuentos	COP	0
Anticipos	COP	0
Valor Venta	COP	5,561,152
IVA 19%	COP	1,056,619
Precio Venta	COP	6,617,771

/Cod.Vendedor:00000005



CUFE: 457c96b2b80f07debd8f1c95c99c171e214d84585a74010c5b51f015b414ca512e784e5c521cfb09839ca2b3b7ebd8d2
Fecha Expedición: 06/06/2023 01:53:09 p.m.



Autorizado mediante resolución Nro.18764031080789
Fecha 2022-07-11 Autoriza Numeración FEHT 13070 al
20000 Representación impresa de la factura electrónica
para consultar el documento ingrese a fe.hitechzip.com

No somos autorretenedores de Renta ni IVA No somos
Grandes Contribuyentes IVA Régimen Común
Actividad Principal 4642 Tarifa ICA 11.04 x 1000

8520-SUGEC

Bogotá,

INPEC 16-05-2023 11:01	
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0125942 Fol:2 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	8520 - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DUACE
DESTINO	B2162 - GRUPO GRUPO DE SERVICIO MILITAR / MERIWIN SILVA BARRERA
ASUNTO	RESPUESTA - CONCEPTO JURÍDICO DE VIABILIDAD PARA SEGUNDA PRORROGA. ORDEN DE COMPRA
OBS	
2023IE0125942	
	

Inspector

CAROLINA FRAILE NONSOQUE

Coordinador Grupo Servicio Militar

Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico de viabilidad para segunda prorroga, orden de compra 92571 contrato 092 de 2022.

Reciba un Cordial Saludo:

En atención a la comunicación oficial No. **2023IE0125994** de fecha 16 de junio de 2023, mediante el cual solicita lo siguiente:

*“mediante oficio de fecha 14 de junio de 2023. Suscrito por el señor miguel Antonio ortega piñeros, representante legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., en el cual formalmente presenta solicitud de prorroga dentro de la orden de compra 92571 contrato 092 de 2022, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.**”, signado entre el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC e INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S*

En virtud de lo anterior, muy respetuosamente me permito solicitar el concepto jurídico en los términos solicitados por el señor miguel Antonio ortega piñeros, en el de prorrogarlo hasta el 27 de julio de 2023 de conformidad con las razones expuestas en el oficio en mención, el cual es anexado al presente”.

En este orden de ideas, se procede a emitir el respectivo concepto jurídico, al tenor del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que regula.

“ARTÍCULO 40 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...)

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48
Conmutador: 6012347474 Ext. 1128
Subdirección.contractual@inpec.gov.co

Página 1 de 2
Código: PA-DO-G01-F02

PARÁGRAFO (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”.

Conforme a lo anterior, es jurídicamente viable prorrogar el contrato.

No obstante, la supervisión deberá justificar y sustentar el no cumplimiento del principio de anualidad y allegar el correspondiente concepto financiero para poder constituir las respectivas reservas presupuestales en los términos indicados en las consideraciones de este concepto y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, **siempre que no lo haga para evadir el principio de planeación** al que se deben sujetar las entidades del Estado, en el marco del régimen presupuestal”.

Al respecto, la **Procuraduría General de la Nación** indicó que la **constitución de reservas presupuestales debe estar justificada por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto, y son de uso excepcional, cuando se presenten eventos imprevisibles**. Así mismo, dispuso que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las reservas presupuestales pueden constituirse solo si se trata de casos excepcionales o de fuerza mayor, debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.

Por último, se recomienda para prorrogar el mencionado contrato, alleguen a esta subdirección:

- Solicitud Concepto Jurídico
- Concepto Jurídico
- Solicitud Concepto Financiero
- Concepto Financiero
- Informe de supervisión parcial
- Justificación del Supervisor al Contratista y aceptación para prorrogar el contrato.
- Oficio del Supervisor, informando al Representante Legal y/o ordenador del gasto del INPEC los motivos por los cuales se requiere modificar el contrato.
- Autorización escrita del Representante Legal y/o ordenador del gasto del INPEC para modificar el contrato.

Atentamente,



ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (E)

Elaborado por: Alvaro Fernando Ledesma Dulce. Abogado Subdirección Contractual.

Fecha de elaboración: 16/06/2023.

MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

en atención al contrato suscrito por INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad y con el fin de entregar la dotación a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, lo anterior teniendo en cuenta la solicitud por parte del contratista mediante oficio de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el señor Miguel Antonio Ortega Piñeros, representante legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., en el cual formalmente presenta solicitud de prórroga manifestando;

“Con la presente nos permitimos poner de manifiesto nuestra respetuosa solicitud de ampliación del plazo de ejecución y entrega de las 750 Chaquetas de Campaña de la Orden de Compra 92571, teniendo presente que se realizó una adición a la Orden de Compra 92571 de 250 Chaquetas de Campaña para un total de producción de 750 unidades, se realizó un ajuste en el pedido inicial de la Tela a nuestro proveedor SUTEX, del cual se nos entregó la materia prima el pasado 20 de Abril de 2023, en cumplimiento de nuestra comunicación soportada del pasado 14 de Abril de 2023, pero teniendo presente los parámetros técnicos de la Chaqueta de Campaña en cumplimiento de la NTMD 0036 A6, se establece que las cremalleras deben de ser de color a tono con la Tela principal, y que su calificación debe presentar una diferencia de color de 3-4 evaluado en la escala de grises, razón por la cual, las cremalleras de la Chaqueta de la orden de compra se deben fabricar contra la muestra de la tela principal que nos llegó el pasado 20 de Abril de 2023, motivo por el cual se solicitó el pedido de las Cremalleras el pasado 21 de Abril de 2023 a nuestro proveedor HI TECH ZIPP SAS, del cual tenía fecha de entrega de dicha materia prima para el pasado 02 de Mayo de 2023, pero teniendo presente que la Fabricación de estas cremalleras se realiza en PERU, nuestro proveedor nos indica afectaciones de fuerza mayor, e indica que debido a estas afectaciones ajenas a su voluntad, la entrega de las mismas la realizara hasta el próximo 08 de Junio de 2023, generándonos un retraso no contemplado de 37 días en nuestros procesos productivos.

Para el día 8 de Junio de 2023 nos llegaron las cremalleras requeridas y pedidas desde el pasado 21 de Abril de 2023, y por ende se realizó el muestreo de Materia prima de la OC 92571 el 09 de Junio de 2023, evidenciando por parte de los funcionarios del INPEC la totalidad de la Materia prima requerida para la fabricación de las 750 Chaquetas y en especial evidenciando la totalidad de las Cremalleras de procedencia de nuestros proveedor HI TECH ZIPP SAS del país de PERU, para lo cual se adjunta acta de Muestreo de Materia prima del Ente Certificador.

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en la cláusula 25 Caso Fortuito y fuerza Mayor del Acuerdo Marco de Precios CCE-919-AMP-2019 para la Adquisición de Material de Intendencia II, y por lo cual invocamos la solicitud de ajuste en el plazo de ejecución a dicha orden de compra ya que este hecho imprevisto que nos afecta y que se generó por un tercero ajeno a nuestra voluntad, nos ha generado retrasos en nuestros procesos productivos que no se tenían contemplados. Por lo cual y teniendo presente que esta orden de compra tiene fecha de vencimiento el próximo 20 de Junio de 2023, solicitamos respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y al supervisor se Ajuste el Plazo final de Ejecución de la Orden de compra 92571 CHAQUETA DE CAMPAÑA hasta el próximo 27 de JULIO de 2023, este plazo sustentado en los 37 días de retraso en la entrega de las Cremalleras que son parte esencial de la fabricación de la Chaqueta de campaña, y que fue producto de una afectación de un tercero como es el caso actual, y que por tanto debemos acudir a solicitar una prórroga que proteja la respectiva ejecución la cual es a causa de un tercero ajeno a nuestra voluntad y del cual proponemos la posibilidad de Entregas parciales de la siguiente manera: ENTREGA 1: 100 CHAQUETAS DE CAMPAÑA PARA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2023 ENTREGA 2: 650 CHAQUETAS DE CAMPAÑA PARA EL DIA 27 DE JULIO DE 2023 (...)"

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en atención a la prórroga solicitada por parte del contratista y en el mismo sentido la necesidad que la entidad requiere para entregar dotación a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia, se considera viable por parte de la supervisión del contrato, teniendo presente que no se alteran las condiciones técnicas del contrato y del contratista, el contratista debe garantizar la entrega total de los elementos contenidos en el objeto contractual.

2. OBJETO.

CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el 20 de junio hasta el 27 de julio de 2023

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución y entrega es el establecido en los Estudios previos

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Se mantienen las condiciones establecidas en los estudios previos

6. SUPERVISOR DESIGNADO

Se mantiene acorde a la notificación de supervisión del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La subdirección de Gestión Contractual emitió concepto jurídico para prorrogar la orden de compra NO. 92571 del contrato 092 de 2022, bajo los argumentos esgrimidos de acuerdo al oficio No. 8520-SUGEC-2023IE0125942, del 16 de julio de 2023, suscrito el Subdirector de Gestión Contractual, indico lo siguiente;

En este orden de ideas se procede a emitir el respectivo concepto jurídico, al tenor del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que regula.

“(…)

ARTICULO 40 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL (...)

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(…)

PARÁGRAFO. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, (...)”.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

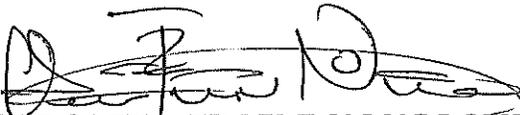
No tiene variaciones

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No tiene variaciones

10. GARANTÍAS

El contratista deberá ajustar las garantías según las prórrogas.


Inspector CAROLINA FRAILE NONSOQUE
Coordinador Grupo de Servicio Militar

Revisado por: Inspector Carolina Fraile Nonsoque / Coordinador Grupo de Servicio Militar
Fecha de elaboración: 16/06/2023

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS

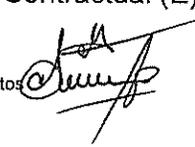
Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 17 de enero de 2020, Art 68, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, y en cumplimiento de la cláusula 17.2 del Acuerdo Marco de Precio CCE-919-1-AMP-2019 se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones de la PRORROGA 3 en la **ORDEN DE COMPRA 92571- CONTRATO No. 092 de 2022**, así:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S		NIT.: 830.119.276-1	
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 14-46-101074634 ANEXO: 4		FECHA DE EXPEDICION: 28/06/2023	
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.		VIGENCIA	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 22.875.000,00	29/06/2022	27/01/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$ 22.875.000,00	29/06/2022	27/01/2024

La póliza allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del mencionado contrato.

Se expide la presente acta a los 28 días del mes de Junio de 2023.


ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (E)

Elaboro: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo de Contratos 



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 850.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-46-101074634		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
28 06 2023		29 06 2022		00:00		27 01 2024		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.119.276-1			
DIRECCIÓN: KM 1.5 VIA SIBERIA COTA POTRER						CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA			TELÉFONO: 8985375		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.215.546-5			
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 27 - 48						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 2347474		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 92571 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y CALIDAD DE LOS BIENES SEGUN ORDEN DE COMPRA NO. 92571, REFERENTE A CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. 500 UNIDADES - CHAQUETA DE CAMPAÑA NMD 0036 A6.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/06/2022	27/01/2024	\$22,875,000.00	\$22,875,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	29/06/2022	27/01/2024	\$22,875,000.00	\$22,875,000.00

ACLARACIONES

FOR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN MODIFICACION DE ORDENES DE COMPRA No. 367697 A LA ORDEN DE COMPRA NO. 92571 SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****16.000.00	\$ *****8.000.00	\$ *****4.560.00	\$ *****28.560.00	\$ *****45.750.000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARLOS A. AMAYA J. & CIA. LTDA.	143637	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

14-46-101074634

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA